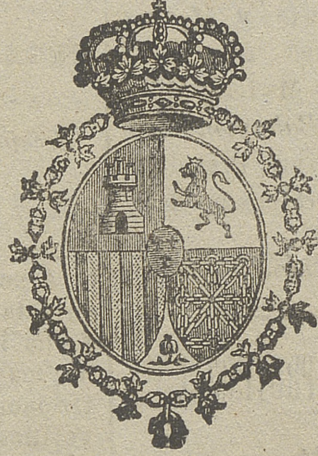


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º, de la ley de Protección á la infancia y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la infancia y represion de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea convocado el 7.º concurso de premios para el año actual por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo á las bases siguientes:

Base 1.ª Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente á los partos, contribuyendo á disminuir la mortalidad de

la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesion.

Base 2.ª Diez premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Maestros y Maestras de pueblos rurales, fabriles ó de enseñanza privada que hayan realizado labor protectora eficaz en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubieran desterrado el método memorista, adoptando el intuitivo; los que hayan organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, cooperaren con eficacia á la educación física de los alumnos, y realicen, en general, actos escolares meritorios.

En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, á la que acompañarán los debidos justificantes,

Base 3.ª Diez premios de 100 pesetas cada uno á otros tantos matrimonios de obreros necesitados, residentes en Madrid y capitales de provincia, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de protección á la infancia, en vista de las indagaciones que dicha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, así como certificados ó testimonios de vecinos de significacion.

Base 4.ª Cuatro premios de 100 pesetas cada uno á los matrimonios de obreros ó labradores pobres que hayan prohiado ó recogido niños huérfanos y abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadera abnegacion y generosidad. El Alcalde de la localidad, como Presidente de la Junta de Protección á la infancia, informará declarando que el solicitante es indigente y cumple con las leyes vigentes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior ó las Juntas se practicarán visitas de inspeccion á los respectivos domicilios de los concursantes para comprobar los extremos referentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

Base 5.ª Veinte premios de 50 pesetas cada uno en libretas de ahorro del Instituto Nacional de

Provision á nombre del niño ó niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que hayan nacido durante el último trimestre del año 1917. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan á sus padres enfermos ó imposibilitados para el trabajo. Acompañarán á la solicitud una copia de la partida de bautismo y del Registro civil del octavo hijo. Las Juntas de Protección á la infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres y de la existencia de los siete hermanos anteriores.

Base 6.ª Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infancia» á las personas que hayan salvado la vida de algun niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron.

Base 7.ª Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularizacion que demuestre la importancia de la inspeccion higienica de las Escuelas, con hechos prácticos. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas impresas en tamaño de 8.º español. La obra premiada

formará parte de la Biblioteca «Pro Infancia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

Base 8.^a Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito al autor ó autores de 12 dibujos en color que ilustren una historieta ó narración muy sucinta, en prosa o en dísticos de redacción adecuada, para recreo ó instrucción de los niños. El tamaño de cada dibujo será de 0,40 a 0,50, aproximadamente. Se emplearán como máximo tres tintas, considerando el negro como color, y los trabajos serán ejecutados por cualquier procedimiento de los adoptados á la litografía, excepción hecha del pastel, y de fácil reducción al fotograbado. Cada grupo de dibujos estará dedicado á uno de los siguientes asuntos: ahorro infantil, lactancia materna, higiene de los niños, trabajos de menores, daños del cinematógrafo, alcoholismo, mendicidad. Todos los trabajos de este concurso se entregarán dentro de una carpeta bajo lema, y se acompañará un sobre cerrado llevando en su interior el nombre y domicilio del autor ó autores. Los dibujos no premiados deberán recogerse en el plazo de quince días desde la publicación de la Real orden concediendo el premio, no respondiéndose después de roturas ni extravíos.

Base 9.^a El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor á fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908. Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de Junio de 1918.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos ó actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* una relación de las solicitudes recibidas, y en el *Boletín «Pro Infancia»* se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1918.—*Bahamonde*.— Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección á la infancia de .

(*Gaceta del 9 de Marzo de 1918*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 215.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892; y á propuesta del Excmo. señor Presidente de dicha Asociación, he resuelto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Villalon, den principio el día 29 de Abril próximo venidero á las nueve de su mañana por la vía de carácter general conocida por camino de Mayorga, desde la raya divisoria de los términos de Castroponce y Villalon, en la Reguera del Almirante, siguiendo hasta las eras de San Pedro y alrededor de la villa por la parte del Mediodía, hasta la salida de éste término al de Herrin de Campos, continuando las operaciones, cuando el deslinde de dicha vía se haya terminado, por donde acuerde la Comisión que al efecto se nombre, procurando el señor Alcalde de aquella localidad, hacer saber al vecindario por medio de anuncios en los sitios de costumbre de aquel Ayuntamiento y por voz de pregonero el día antes de que dé principio el deslinde de una nueva servidumbre.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» para conocimiento general y muy especialmente para que sirva de notificación á cuantos pudiera interesar, y en particular, á los dueños de las fincas que limitan con las repetidas servidumbres á quienes no se haga la notificación correspondiente, bien por que se desconozca que sean dueños de fincas colindantes ó por omisión involuntaria, á fin de que acudan á presenciar las operaciones, si les conviniera y aleguen ante la Comisión lo que juzguen pertinente.

Valladolid 11 de Marzo de 1918.—El Gobernador, *Alfonso Rodríguez*.

Núm. 217.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Sección Facultativa de Montes.

CIRCULAR.

A pesar de la última circular inserta en el «Boletín Oficial», fecha 18 de Enero próximo pasado, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han verificado el ingreso de las cantidades que también se indican, correspondientes al 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los Montes á cargo del Ministerio de Hacienda para el presente año forestal de 1917 á 1918.

En su consecuencia, la presente circular tiene por objeto advertir que si en el improrrogable plazo de diez días contados desde la publicación de este periódico oficial no se hace efectivo el ingreso, presentando las cartas de pago en la Jefatura de la Sección facultativa de Montes, (Gamazo, 20), se impondrá por esta Delegación de Hacienda á los señores Alcaldes respectivos la multa personal de 17'50 pesetas con las que desde luego quedan conminados, sirviendo á la vez para conocimiento de la Guardia civil de los puestos respectivos, para que ejerzan especial vigilancia, toda vez que carecen de la correspondiente licencia de los aprovechamientos forestales que figuran en el plan forestal publicado en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 275, 276, 277 y 278 de los días 1.º de Diciembre y siguientes del año 1917 próximo pasado.

Valladolid 11 de Marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, *Félix de la Plaza*.

PUEBLOS	Pesetas
Aguilar de Campos.	24
Alcazarén.	122'20
Almenara.	136
Bercero.	19'20
Campillo.	26'40
Camporredondo.	22'60
Castrobol.	64
Cogeces de Iscar.	16'80
Isar.	91
Laguna de Duero.	50'40
Langayo.	3'20
Matilla de los Caños.	48
Mayorga.	196'10
Olmedo.	105
Pedraja de Portillo.	124'80
Pozal de Gallinas.	155'50
Quintanilla del Molar.	90
Rábano.	134
Roales.	53'35
San Miguel del Arroyo.	129'30
Siete Iglesias.	97'60
Tordesillas (Villamarciel).	114
Trigueros del Valle.	112'80
Valbuena de Duero.	546'87
Villalba de los Alcores.	344
Zaratan.	23'20

Núm. 218.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1918.

2.ª Zona de Villalon.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 11 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, *Sebastian Castro*.

Núm. 219.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.

Transcurrido el plazo señalado por los artículos 17 y 18 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, sin que por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se haya remitido la oportuna certificación de pagos que hayan realizado durante el cuarto trimestre del año de 1917, para poder liquidar esta oficina el impuesto correspondiente, se previene á los señores Alcaldes respectivos que si dentro del plazo de quinto día no remiten las citadas certificaciones á esta Administración, se

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALBUADOLID

CONTADURIA

ANO NATURAL DE 1918

Balance general de comprobación y saldos en el mes de Febrero.

les exigirá la multa reglamentaria, conforme al artículo 19 del Real decreto citado, con cuya multa quedan desde luego conminados, sin perjuicio de en su caso enviar seguidamente Comisionado planton á recoger los documentos, con dietas de 7'50 pesetas que serán de cuenta de los Alcaldes.

Valladolid 11 Marzo de 1918.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

Relacion de los Ayuntamientos á que la precedente circular se refiere.

Aguilar de Campos 3.º y 4.º, Alcazarén, Becilla, Benafarces, Bobadilla, Berrueces, Bolaños, Brahojos, Cabezon, Campillo (El) Camporredondo, Canalejas, Castrejon, Castrillo de Duero, Castromonte, Castronuevo, Castroñaño, Cainos, Cervillejo de la Cruz, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar 3.º y 4.º, Cubillas de Santa Marta, Curiel, Fompedraza, Fuensaldaña, Fuente Olmedo, Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrin, Hornillos, Iscar, Langayo, Marzales, Mayorga, Melgar de Arriba, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Moral de la Paz, Mudarra (La), Muriel, Nava del Rey, Olivares de Duero, Olmedo, Olmos de Esgueva, Parrilla (La), Pedrosa del Rey, Peñafior, Piñel de Arriba, Pollos, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Puente Duero, Quiqtanilla de arriba, Robladillo, Rodilana, Rubi, Rueda, San Cebrian de Mazote, San Martin de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, Santibañez de Valcorba, Santovenia, Sardon, Santervás de Campos, Serrada, Siete Iglesias, Tamariz, Tiedra, Tordehumos, Tordesillas, Torre de Esgueva, Torrelobaton, Torrecárcela, Traspinedo, Trigueros, Tudela de Duero 2.º, 3.º y 4.º, Union (La), Urueña, Wamba, Valbuena de Duero, Valdéstillas, Voloria la Buena, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Velascávaro, Viana de Cega, Villacreces, Villafranca de Duero, Villagómez la Nueva, Villalan de Campos, Villalba de Adaja, Villán de Tordesillas, Villanueva de Duero, Villanueva de las Torres, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero, Villaverde y Zorita de la Loma.

FOLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.946.759	44	>	>	2.946.759	44	>	>
2	Valores independientes del presupuesto.	>	>	2.946.759	44	>	>	2.946.759	44
3	Depósitos en garantía.	1.449.966	40	>	>	1.449.966	40	>	>
4	Depositantes.	>	>	1.449.966	40	>	>	1.449.966	40
55	Depositario.	544.404	80	281.972	88	262.431	92	>	>
6	Resultas de Ingresos.	>	>	250.713	35	>	>	250.713	35
11	Presupuesto de 1918	2.331.185	14	3.389.826	75	>	>	1.058.641	61
12	Capítulo 1.º—Rentas.	12.971	20	519	50	12.451	70	>	>
>	> 3.º—Donativos.	>	>	>	>	>	>	>	>
13	> 4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	137.196	28	986.435	47	>	>
>	> 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	>	>	>	>	>	>	>	>
52	> 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	723.760	67	11.303	>	712.457	67	>	>
15	> 7.º—Extraordinarios.	200	>	>	>	200	>	>	>
16	> 8.º—Arbitrios especiales.	50	>	5	>	45	>	>	>
>	> 10.—Enajenaciones.	>	>	>	>	>	>	>	>
17	> 14.—Reintegros.	1.000	>	3.205	50	>	>	2.205	50
18	Capítulo 1.º—Administración provincial.	18.813	25	124.503	90	>	>	105.690	65
19	> 2.º—Servicios generales.	4.347	05	35.709	>	>	>	31.361	95
20	> 3.º—Obras obligatorias.	20.253	95	210.409	25	>	>	190.155	30
21	> 4.º—Cargas.	32.795	30	229.590	87	>	>	196.895	57
22	> 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	9.457	66	94.150	50	>	>	84.692	84
58	> 6.º—Beneficencia.—Gastos.	118.875	42	1.003.401	10	>	>	881.522	68
24	> 7.º—Corrección pública.	2.336	32	42.435	>	>	>	40.098	68
25	> 8.º—Imprevistos.	275	>	20.000	>	>	>	19.725	>
26	> 10.—Carreteras.	2.029	32	77.694	>	>	>	75.664	68
27	> 12.—Otros Gastos.	2.890	88	23.620	>	>	>	20.729	12
40	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	14.294	80	312	>	13.982	80	>	>
38	> > 4.º—Repartimiento.	878.110	53	24.065	74	854.044	79	>	>
47	> > 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000	>	>	>	126.000	>	>	>
57	> > 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	384.614	96	116.562	17	238.052	79	>	>
48	> > 7.º—Extraordinarios.	125.192	84	407	68	124.785	16	>	>
>	> > 8.º—Arbitrios especiales.	>	>	>	>	>	>	>	>
35	> > 14.—Reintegros.	>	>	114	58	>	>	114	58
36	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	1.998	28	5.048	53	>	>	3.050	25
37	> > 2.º—Servicios generales.	2.605	82	2.905	82	>	>	300	>
>	> > 3.º—Obras obligatorias.	>	>	>	>	>	>	>	>
39	> > 4.º—Cargas.	8.400	75	15.529	56	>	>	7.128	81
41	> > 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	>	>	281.113	51	>	>	281.113	51
42	> > 6.º—Beneficencia.—Gastos.	52.975	60	59.674	81	>	>	6.699	21
43	> > 7.º—Corrección pública.	487	76	25.379	41	>	>	24.891	65
44	> > 8.º—Imprevistos.	2.150	96	2.921	69	>	>	770	73
45	> > 10.—Carreteras.	1.053	56	76.763	19	>	>	75.709	63
46	> > 12.—Otros Gastos.	223	>	235	>	>	>	12	>
9	Libramientos en suspenso.	4.835	60	1.850	>	2.985	60	>	>
10	Depositario por pagos á formalizar.	1.850	>	4.835	60	>	>	2.985	60
7	Banco de España.	230.000	>	>	>	230.000	>	>	>
8	Depositario cuenta corriente en Banco de España	>	>	230.000	>	>	>	230.000	>
28	Presupuesto extraordinario.	158.007	08	177.102	02	>	>	19.094	94
>	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	>	>	>	>	>	>	>	>
29	> > 2.º—Ingresos ordinarios.	74.975	>	12.500	>	62.475	>	>	>
30	> > 3.º—Otros ingresos.	75.000	>	8.817	97	66.182	03	>	>
>	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger.	>	>	>	>	>	>	>	>
31	> > 2.º—Intereses.	>	>	63.725	>	>	>	63.725	>
32	> > 3.º—Amortizaciones.	>	>	76.000	>	>	>	76.000	>
33	> > 4.º—Gastos de emision y desarrollo.	>	>	10.250	>	>	>	10.250	>
>	Depositario Cuenta de Obligaciones.	>	>	>	>	>	>	>	>
>	Depositario Cuenta de Residuos.	>	>	>	>	>	>	>	>
49	Depositario Cuenta de efectivo.	48.444	99	3.398	89	45.046	10	>	>
>	Acreedores por Residuos.	>	>	>	>	>	>	>	>
54	Diputacion % Banco de España por empréstito.	48.444	99	>	>	48.444	99	>	>
53	Depositario existencia en Banco por empréstito.	>	>	48.444	99	>	>	48.444	99
56	Resultas Capítulo 2.º—Artículo único.—Intereses.	2.887	50	7.401	10	>	>	4.513	60
50	> > 3.º—Artículo único.—Amortizaciones.	430	39	549	98	>	>	119	59
51	> > 4.º—Artículo único.—Gastos de emision y desarrollo	81	>	81	>	>	>	>	>
	SUMAS.	11.589.071	96	11.589.071	96	8.212.746	86	8.212.746	86

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 11.589.071'96

Valladolid 28 de Febrero de 1918.—El Contador, *E. Rodriguez*.—V.º B.º, El Presidente, *E. Gomez Diez*.—Comision Provincial.—Sesion de 4 de Marzo de 1918.—Aprobado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—*Alonso, Espinosa, Moncada, Allué*.—El Secretario accidental, *Montagut*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 220.

Bocos de Duero.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provision en propiedad, la plaza de Guarda jurado de este término municipal, con la dotacion anual de quinientas una pesetas y ochenta y siete céntimos anuales, las que serán satisfechas por mensualidades vencidas; los aspirantes á dicha plaza, lo solicitarán de esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días, á contar desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bocos de Duero 26 Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Medina.

Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Ilustre Corporacion durante el mes de Enero de 1918.

Sesion inaugural y constitucion del Ayuntamiento celebrada el 1.º de Enero de 1918.

Preside el Sr. Alcalde D. Isaias Benavides Ayala.

Dada lectura de los artículos de la ley Municipal, referentes al caso, se procede á la eleccion del Alcalde-Presidente; abandona la Presidencia el Sr. Benavides y pasa á ocuparla el Concejal de más edad Sr. Castrillo.

Verificada la votacion, resultó elegido Alcalde-Presidente don Isaias Benavides Ayala, por ocho votos, y tres papeletas en blanco.

Posesionado del cargo, se procedió á la eleccion de la primera Tenencia, resultando designado D. Vicente del Castillo Paeio, que obtuvo siete votos, uno el señor Galvan Garrido y tres papeletas en blanco.

Acto seguido, se procedió á la votacion de la segunda tenencia, obteniendo votos, el Sr. Vega Alvarez ocho, y tres papeletas en blanco.

Se procedió seguidamente á la eleccion de dos Regidores Síndicos y resultaron elegidos D. Antonio de Hoyos Iglesias y D. Antonio Artieda Portolés.

Terminada la constitucion del nuevo Ayuntamiento, se acordó que la sesiones se celebren los lunes de cada semana á las diez y ocho horas.

Con lo cual, el Sr. Presidente levantó la sesion.

Sesion ordinaria del 7 de Enero

de 1918.—Preside el Alcalde señor Benavides Ayala.

Se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde como cuestion previa, pone en conocimiento de la Corporacion, que durante los días de nieve, y á solicitud de los obreros, tuvo que facilitarles jornal; queda autorizado el Sr. Alcalde para resolver estos casos en circunstancias análogas.

Se aprobó la cuenta de jornales devengados por los obreros ocupados en las obras municipales, que se realizan por administracion.

Dada cuenta del resultado del análisis de las aguas de Canal de Castilla se acordó seguir adelante el proyecto, á fin de dotar de aguas á la poblacion.

Acto seguido se procede al nombramiento de Comisiones que han de formarse en el próximo ejercicio; se acordó sean ocho, y se procedió á la designacion.

Se nombró encargado del Matadero Municipal al Concejal don César Obeso Rojo.

Y no habiendo más asuntos que tratar levantó la sesion el señor Presidente.

Sesion ordinaria del 14 de Enero de 1918.—Preside el Alcalde don Isaias Benavides Ayala.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de jornales devengados por los obreros ocupados durante la última semana.

Lectura de una instancia solicitando ingreso en la Casa de Beneficencia. Se acordó de conformidad á lo solicitado.

Por incompatibilidad del señor Secretario, se acordó habilitar para que intervenga en las operaciones de Quintas en el Reemplazo de 1918, al Auxiliar de esta Secretaría don José de Castro Pizarro.

Se acordó la venta en pública subasta de las maderas existentes en el Almacén, y adquirir una caldera para el Matadero.

Asimismo se acordó admitir en calidad de asilado pensionista en los Establecimientos benéficos, al Capellán de los mismos señor Martínez Chico, y destinar las habitaciones por dicho señor ocupadas, para el archivo Notarial.

Y despues de varios ruegos y preguntas levantó la sesion el señor Presidente.

Sesion extraordinaria del 18 de Enero de 1918.—Preside el Alcalde D. Isaias Benavides Ayala.

Por orden de la Presidencia se

dá lectura por Secretaría de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 11 de los corrientes, en la cual manifiesta que resultandolos Presupuestos formados para el año de 1918 con un déficit de 4.727 pesetas, devuelve los ejemplares sin autorizar, para su nivelacion.

Enterada la Corporacion de la resolucion del Sr. Gobernador, se acordó queden sobre la mesa, hasta la próxima sesion ordinaria, á fin de que los señores Concejales, que han tomado posesion en 1.º del presente mes, puedan estudiarlos debidamente para resolver con mayor conocimiento de causa.

Y terminado el objeto de la convocatoria, levantó la sesion el Sr. Presidente.

Sesion ordinaria del 21 de Enero de 1918.

Preside el Alcalde D. Isaias Benavides Ayala.

Se aprueban las dos actas de la sesion ordinaria y extraordinaria.

Se aprobó la cuenta de jornales devengados por los obreros ocupados en las obras municipales, que por administracion realizó este Ayuntamiento.

Se aprobaron otras dos cuentas de reparaciones en la Casa Consistorial, y de impresos para la Escuela Militar.

Lectura de una instancia solicitando ingreso en los Establecimientos benéficos, se acordó de conformidad á lo solicitado.

Se acordó por unanimidad, la nivelacion de los Presupuestos formados para el año 1918, y que fueron devueltos por la Superioridad á tal fin, con el sobrante de Consumos, y con la pension del ex-Secretario de este Ayuntamiento Sr. Viguera, que queda suprimida.

Se acordó que por la Comision de Policía se estudie y formulen las condiciones bajo las cuales se ha de subastar el alumbrado público eléctrico de esta poblacion, sometiénolas una vez formuladas á la aprobacion de este Ayuntamiento.

Y despues de varios ruegos y preguntas el Sr. Presidente levantó la sesion.

Sesion ordinaria del 28 de Enero de 1918.—Preside el Alcalde señor Benavides Ayala.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de los jornales devengados por los obreros ocupados en las obras municipales durante la última semana.

Otra de arreglos hechos en las mangas de riego.

Lectura de una comunicacion de la Recaudacion del contingente provincial anunciando el pago del primer trimestre, el día 20 del próximo Febrero.

Solicitud de ingreso en los asilos benéficos. Se acordó de conformidad á lo solicitado.

Se acordó conceder al Sobrestante de la carretera de esta Ciudad á Villalpando, plantones de almendros, de los viveros propiedad de este Municipio.

Se dió lectura de la lista de Concejales y de los 48 mayores contribuyentes, formada según dispone la ley Electoral, para la eleccion de Compromisarios.

Se acordó que el número de secciones para la constitucion por sorteo de la Junta Municipal, se divida en cuatro secciones.

Y despues de varios ruegos levantó la sesion el Sr. Presidente.

Rioseco 3 de Febrero de 1918.

—El Secretario, Ventura Herrero.

Dése cuenta en la primera sesion que celebre este Ayuntamiento.

—El Alcalde, Isaias Benavides.

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, se acordó remitirle á la Superioridad para su aprobacion é insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Alcalde, Isaias Benavides.—El Secretario, Ventura Herrero

Núm. 221.

Vega de Valdeironco.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en el «Boletín Oficial» hasta el día veintiocho del corriente la vacante de Guarda municipal del campo de este término, con el haber de cuatrocientas pesetas consignadas en el presupuesto, por seis meses de servicio á partir de 1.º de Marzo, y la tercera parte de multas.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado, pues al siguiente día á las diez se reunirá la Corporacion y será nombrado el que en mejores circunstancias.

Vega de Valdeironco 19 de Febrero 1918.—El Alcalde, Miguel García.—El Secretario, Teodosio Alonso.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion